

ochavo de Noviembre de mil Setecientos setenta y tres, se juntaron segun cos-  
tumbre los señores D. Manuel Ignacio de Escosco Alcalde, D. Juan J. de  
de Moya y Ortega Sindico, Manuel Felix de Arcaute Garzon, Joseph de  
de Larranaga Anape Rexidores, D. Juan Antonio Jimenez y el Conde  
de Fernandina Diputados del Comen. y Manuel de Larranaga Diputado  
del Comen. quienes dijeron sea la mayor, y mas Sana parte de la Just.  
y Regim. desta dicha Villa, y estando asi juntos, y congregados por fecho

Presencia con de  
dicho de d. c. no  
por Pedro Domingo  
de Zurruano, con  
con bica confirma  
cion de la Camara  
de la Presen. de  
la Villa hecha  
por esta y firmam.  
del mismo Zurruano,  
en conformidad de  
lo mandado en esta  
confirmacion, y fe-  
cion cada fecha  
Yum. por esta  
p. 11c

miel Conde Don. de Zurruano Vecino de ella, y uno de los Con. mu-  
merales desta citada Villa, y no el titulo, sino el tal Con. de fecho diez  
de Noviembre del presente año, firmado por D. Pedro Escalon de Arrie-  
ta. Jaribien una R. Cedula de S. M. (Dios le gue) firmada de su R.  
mano, y defendida por D. Nicolas de Mollinedo su Secretario contra  
en D. Lorenzo a veinte y ocho de Oct. proximo, y en cumplim. de esta R.  
Cedula de los señores Alcalde Rector Turam. por Dios mio S. y sobre la de  
de la Cruz de su R. Casa de Don Pedro Don. de Zurruano, G.  
haviendo hecho cumplim. vano del prometido de ejercer bien

y fiel. su oficio de tal Con. y de trabaxar de valer, y sin dion alon. b. b. b.  
y todo lo demas concerniente a dicho su oficio. Luego dichos señores arribien en  
cumplimiento de la citada Real Secular y del extruado titulo dieron la pose-  
sion de dicho su oficio al Rector Zurruano, y en señal de ella se le entregó  
los documentos de su Numeria, para que pueda ejercer su oficio con las  
preeminencias, Regalias y prerrogativas que se conceden en los nombrados titu-  
los, y Real Cedula. Con tanto se concluyó este Ayuntamiento, y firmó dicho señor  
Alcalde por su y en me. de los demas Capitulares segun costumbre, y en fecho  
rodo de el Con.

D. Manuel Ignacio de Escosco

Ante mi  
Juan Miguel de  
Vizcarra

En la Sala de Ayuntamientos desta Villa de Segara,  
a cinco de Diciembre de mil Setecientos Setenta y tres, se juntaron en Ayun-  
tam. segun costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Escosco Alc.,

D. Fray. Ignacio de Loyola, Ochoa Sindico, Joseph Fray. de la manana Anirpe de  
 mdox, D. Juan Antonio Jimenez y el conde de Penaflores Diputado del Comun,  
 Manuel de Larranaga, y Antonio de Ansoategui Diputado del Con. que  
 conferaron sea la mayor pte de la Justicia y Regim. de esta villa, y estando  
 reunidos y congregados se presento una copia fechada de Hidalguia por Luis  
 de Ochoa, dirigida en contra de lo que se dio con el Con. de los Cavalleros nobles hi-  
 jos dalgos de la villa de Anuola, y en su rre conu Sindico P. n. g. r. l. por Pedro Ani-  
 tho Luis, y Juan Baup. de Ochoa hermanos, ante la Just. ord. de Ochoa y testim.  
 de Joseph Navier de Ochoa Escribano Num. de la referida villa de Anuola este  
 p. n. año, y en su vista acordaron los Señores el que se diese la posesion de la  
 villa de Hidalguia al nominado Luis, y que su rre y apellido se asentara en el libro  
 y Matricula, que para el efecto tiene esta memorada villa, y en efecto fue in-  
 troducido en esta Salary se dio la posesion que pide, y su rre, y apellido con la razon de  
 su descendencia quedan asentados en dho libro.

Hidalguia -

Asi bien se p. n. por testim. de Pedro Dom. de Saurano E. n. de S. M. y del Num.  
 desta villa una peticion de Joseph de Zurdegui, pretendiente por ella, justifi-  
 cando su Hidalguia y nobleza, y al mismo tpo con la peticion de otro un traslado fe-  
 chado de un Hidalgo, y enterado de todo dho Señores dixeron que cada uno de  
 ellos podan en forma al referido Sindico con las Clavulas, fueras, y Requisitos  
 en dho necesario, para q. en rre desta villa se oponga a dha peticion, y en  
 su rrazon hazay practique todas las diligencias Judiciales y Extrajudiciales  
 que combengan, y se hallaron por tpo para el otorgam. de este poder como tam-  
 bien para la posesion que se dio a dho Ochoa, Pedro de Leyorburu, J. n. de Mu-  
 na Mendiraxas y Gaspar de Beirtegui Secinos desta dha villa.

Hidalguia.  
 La Demanda

Tambien se presento un Mem. por Juan Miguel de Ochoategui Secino y con-  
 dutor de Cartas desta dha villa, replicando a la rrazon de el dho Luis que debia percerir  
 por la conducion de dhas Cartas, y enterado dho Señores de dho Mem.  
 acordaron, y dieron comision en forma a los Señores D. J. n. de M. de Berro-  
 ta, y J. n. de Juan Fran. de Moya Secinos desta villa, para q. en rre de esta T.  
 en virtud de la comision que antes tienen, y de nuevo se les confiere, ha-  
 yan en el dho de Ochoategui por la conducion de dhas Cartas hasta el dia  
 quinquagesimo del oxiente mes, y asi mismo se les dio comision para que pongan  
 las condiciones que les pareciere convenientes, para que vayan de ellas a oponer

en publica Almoneda el ornato, o' condicion de las Casas, que para todo lo  
necesario para dicho ornato en forma a Dho. Señores Benito y  
Moya, contra las fueras, Cláusulas, y Requisitos necesarios. Entanto  
se acabi el Ayuntamiento. y firmo Dho. Señor Alde. por mi y en me en  
las demas Capitulares segun lo convengiere de todo y del Emu =

D. Manuel Ignacio de Elcoro

A noemi

Juan Miguel de  
Viquez

*[Decorative flourish]*

En la Sala de Ayuntamiento de las Casas del Consep de esta Villa de  
Moya a ~~Diez~~ seis de Diciembre de mil Setecientos setenta y tres, se  
juntaron segun lo convengo los Señores D. Manuel Ignacio de Elcoro Alcalde,  
D. Manuel Ignacio de Moya y Ortega Sindico, Don. Maria de Aizaraleta, Jo-  
seph Maquin de Acaunaga Jurado, Joseph Antonio de Urna mudo Jurado  
Residuo, el Conde de Penaforte Diputado al Conuero, Simon de Abrego, Nico-  
las de Elcoro Jurado, y Antonio de Arroategui Diputado al Conuero que  
dixeron ser la mayor y mas sana y justa de la Justicia y Regim. de esta Villa,  
y estando asi juntos y congregados Dho. Señores Alcalde hizo pnte que havia lle-  
gado a su noticia que sin pedir lra. a esta Villa como Patrona que es de la  
Hermita de San Lorenzo de ella de esta misma Hermita havia hecho  
un hoyo uno Campanero para fundir en el una Campana de la Iglesia Pa-  
roquial de Santa Marina de esta misma Villa; y que para tomar pntid.  
sobre ello havia comecado este congreo, y Dho. Señores enterado de todo di-  
xeron que mediante se entregaron con orden superior las lras de todas las  
Hermitas a los Sacristanes legos de las dos Parroquias de esta Villa,  
y entre ellas la de esta Hermita de San Lorenzo al Sacristan lego  
de la dicha Iglesia de Sta. Marina, y que apase recado al Mayordomo Se-  
cular de la referida Iglesia de Santa Marina, a que esta Villa no  
pagara mas a nadie alguno de qualquier dano, o mena caso que hubiere  
en la dicha Hermita de Santa de esta fundacion

Dicho Señor Sindico dixo, que por fin y muerda a D. Miguel